



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPV

Virú, 28 de Junio de 2019

VISTO el Informe N° 0276-2019-SGRRHH-GA/MPV de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, que aprueba el reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad provincial de Virú; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso b), del artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS, dicho reglamento contiene disposiciones como mínimo la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio;

Que, conforme a lo expuesto mediante Informe N° 0276-2019-SGRRHH-GA/MPV de fecha 24 de junio del 2019,, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos sobre proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, que aprobó el reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, y contando con el Informe Legal N° 169-2019-MPV, de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es procedente la modificación propuesta por el Subgerente de Recursos Humanos en el sentido de modificar los artículos 13° y 15° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, relacionado con la Jornada de Servicio y con el horario de atención al Público.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUENSE el numeral 19.2 del artículo 19° y el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento Interno de Los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, de fecha 25 de agosto de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 19°.- De la Tolerancia

DICE:

"19.2. Se considera como descuento de un (01) día, el registro de asistencia luego de las 08:30 a.m."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

DEBE DECIR:

"19.2. No hay tolerancia en el ingreso, tanto en la mañana como luego del refrigerio"

Artículo 20°.- De las Tardanzas:

DICE:

"20.1. Vencido el plazo de tolerancia referido o el registro de asistencia después de la hora establecida para el refrigerio, se considera tardanza".

DEBE DECIR:

"20.1. Vencido el horario de ingreso se considera tardanza hasta 10 minutos del horario de ingreso, vencido el cual se considerará inasistencia al centro de trabajo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entra en vigencia a partir del 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de todos los extremos de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
SG.RR.HH
Imagen Institucional
Archivo